MODIFICATORIO No. 004 AL CONTRATO DE OBRA No. 008 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y CONSORCIO JCB-006-QUINDIO.

Entre los suscritos a saber: JULIAN MAURICIO JARA MORALES, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.006.761 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación del Departamento del Quindío, en su condición de Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con el acta de posesión No. 349 del 15 mayo de 2020, facultado legalmente para contratar por el articulo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la Ley 80 de 1993 +y de conformidad con el Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", modificado por el Decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022, que a su vez es modificado por el Decreto 849 del 18 de noviembre del 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA y a su vez el Decreto 0597 del 13 de julio del 2023 modifica parcialmente al Decreto 0724 del 29 de septiembre del 2022 y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra: CONSORCIO JCB - 006 - QUINDIO, identificado con NIT N° 901.721.099-0, representado legalmente por **SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía Número 1.070.016.429, expedida en Cajicá, quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio número 004 al Contrato de Obra No. 008 de 2023 previo las siguientes consideraciones: **1**. Que el Departamento del Quindío suscribió el 26 de junio del 2023, con: CONSORCIO JCB-006-QUINDIO, identificada con Nit 901.721.099-0 representado legalmente por el señor SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL LOPEZ**,** identificado con cédula de ciudadanía 1.070.016.429, el contrato de obra No. 008 de 2023, cuyo objeto es **"**CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO". **2.** Que se realizó el modificatorio No. 001 del 2023 para el día 03 de agosto de 2023, mediante el cual se cambió al Representante legal y queda el Señor **YEFER HERNANDO CUEVAS MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.228.304 de Duitama, así también se modificó la cláusula 4 en el sentido de disminuir el tiempo de ejecución del contrato a cuatro (04) meses y veinte (20) días. **3.** Que se realizó el modificatorio número 002 del 2023, en el cual se ajustó la **CLÁUSULA 18. EXTRACONTRACTUAL**, en el sentido de aumentar el valor asegurado, toda vez que en el proceso desde el inicio quedo con un valor inferior. **4.** Que el contrato de **Obra N°008 de 2023** con el **CONSORCIO JCB - 006-QUINDIO**, al 20 de diciembre de 2023, en el cual cuenta con un porcentaje de ejecución del 33%. **5.** Que una vez se realizó el replanteo de la obra, se identificaron edificaciones existentes las cuales interferían con la construcción de los bloques 2, 3 y 4 (alcance del proyecto), con un área de 806 m², lo que generó una inversión de tiempo de 30 días, implicando retraso para las actividades contractuales de la ruta crítica conforme al cronograma aprobado. **6.** Que con el fin de garantizar la ejecución del proyecto se realizaron consultas a diferentes entidades como se relaciona a continuación:
(..)

***INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, solicitud de información sobre posible afectación de predio urbano con matrícula inmobiliaria 282-38817 ubicado en el municipio de Calarcá Quindío. sitio de ubicación del proyecto. para lo cual el INVIAS mediante oficio PQRSD 2023E-VUVR-007167, donde se establece la línea de retiro del ensanchamiento de la doble calzada. lo cual afectó el desarrollo normal del bloque 2 del proyecto hasta no tener certeza de la faja de retiro a respetar.*

Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ. se tramito solicitud a fin de autorizar "tala y traslado de individuos arbóreos" (permiso de aprovechamiento forestal), el manejo que se debía efectuar sobre la vegetación existente en el sitio de la obra que involucraba especies arbóreas de consideración y localizados sobre el bloque 3; para lo cual la CRQ emitió Resolución 2163 del 25 de septiembre de 2023, esta situación afecto el inicio de algunas actividades de lar u t a crítica, en el bloque 3.

7. Que, con el fin de dar cumplimiento a la meta física del contrato, el contratista de obra **CONSORCIO JCB-006-QUINDIO**, solicito prórroga hasta el día 29 de junio de 2024 mediante documento **071-BTA-WDAS** para la ejecución del contralo de obra, la cual se encuentra avalada por la firma interventora. No obstante, el Departamento del Quindío debe realizar previo a la autorización de dicha prórroga, constituir la reserva presupuestal. **8.** Que, una vez revisada la solicitud de prorroga presentada por el contratista y la de reserva presupuestal radicada en la Secretaria de Hacienda y Finanzas públicas Departamental, esta secretaria se permite prorrogar el contrato inicialmente por **nueve (09) días calendario**, es decir, hasta **el día 29 de diciembre de 2023**, plazo que se otorga a fin de esperar a que **Proyecta - Empresa para el desarrollo Territorial** entregue los nuevos planos y diseños ajustados de conformidad a los nuevos planteamientos y que salgan las resultas de la reserva presupuestal solicitada. **9.** Que la entidad mediante oficio con radicado No. 2023110010921-2, 2023110010922-2, informa lo siguiente:

"De acuerdo con el asunto en mención, es de informar que la solicitud de prórroga, fue remitida al área jurídica del Departamento, sin embargo se está a la espera de la aprobación por el comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, la constitución de reserva presupuestal para la vigencia 2024, una vez este trámite se finalice, se procederá con la prorroga en los términos solicitados, sin embargo y sabiendo que el contrato está próximo a vencer, el mismo se prorrogará inicialmente por un término de 9 días calendario, con el fin de no exceder por ahora la vigencia fiscal 2023".

10. Se realiza el cambio de representante legal del **CONSORCIO JCB-006-QUINDIO**, por el ingeniero **SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL LOPEZ**. **11.** Que mediante modificatorio No. 002 del 2023, se prorrogó el plazo de ejecución por el termino de nueve (09) días, es decir hasta el 29 de diciembre del 2023. **12.** Que mediante acto de aprobación del CODEFIS No. 044 del 29 de diciembre del 2023, se autoriza la reserva presupuestal al Contrato de obra No. 008 del 2023. **13.** Que, como resultado de lo expuesto anteriormente, surge la necesidad de modificar la **"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO"** de Obra N°008 de 2023, prorrogando el plazo de ejecución en sesenta (60) días más, es decir hasta el 27 de febrero de 2024. **14.** Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. **15.** Que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **16.** Que las partes declaran que la modificación se realiza dentro de la vigencia del plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. 008 de 2023**, que son excepcionales y están justificadas en razones autorizadas por la ley, debidamente fundamentados y no corresponden a objetos nuevos o alteran la esencia de la necesidad a satisfacer. **17.** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones se realiza el presente contrato modificatorio del Contrato de Obra No. 008 de 2023, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Modifíquese la **"CLÁUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO"** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de sesenta (60) días, contados a partir del 30 de diciembre de 2023 al 27 de febrero de 2024, quedando con un plazo de ejecución final de seis (06) meses y veintinueve (29) días. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la ""**CLÁUSULA 18. GARANTÍAS**" en el sentido de ampliar por parte del contratista la vigencia de los riesgos amparados en las garantías, por el término de sesenta (60) días que son los de la prórroga. **CLAUSULA TERCERA:** El contratista,

asumirá los gastos de legalización que llegaré a generar el presente modificatorio. **CLAUSULA CUARTA**. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de Obra No. 008 de 2023, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los

JULIAN MAURICIO JARA MORALES
Secretario Jurídico y de Contratación
Departamento del Quindío
Contratante

SERGIO ALEJANDRO SANDOVAL LOPEZ
Representante Legal
CONSORCIO JCB-006-QUINDIO
Contratista

Elaboró: José Álvaro Arce Pimentel- Director Administrativo Jurídico SAID
Revisó y aprobó: Héctor David Guzmán Walteros - Secretario de Aguas e infraestructura